

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 195-2024/OA-MPB

Barranca, 18 de JUNIO del 2024

LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: RV 748-2024- DEXTRE DE VILLANUEVA MAURA, MEMORANDUM Nº 0346-2024-OA-AGA-MPB, INFORME Nº 0143-2024-ETR-SGCPT-MPB, INFORME Nº 0041-2024-OVM/SGCPT-MPB, INFORME Nº 0227-2024-JEDH-SGCPT-MPB, MEMORANDUM Nº 02894-2024-OA-AGA-INFORME Nº 219-2024/UT-MPB, MEMORANDUM Nº 05446-2024-OA-AGA-MPB, RESOLUCION SUB GERENCIAL Nº 0547-2023-CDVJ/SGCPT-, INFORME LEGAL Nº 0188-2024-MPB/OAJ.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley Nº 27680, concordante con el Artículo II de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que, la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala en su Artículo 8º - "La Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. "Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto".

Que, a través de Ordenanza Municipal Nº 008-2022-AL/CPB, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 23 de abril del 2022, se aprueba la nueva estructura orgánica con el Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad Provincial de Barranca, a su vez deja sin efecto, la ordenanza municipal Nº 028-2015-AL/MPB estableciendo lo siguiente: **Artículo 71.- "La Oficina de Administración pertenece al segundo nivel organizacional de la entidad edil, es el órgano de administración interna de apoyo, encargada de la administración de los recursos humanos, económicos y financieros asignados a la entidad. Tiene bajo su ámbito, la administración de las actividades derivadas de los sistemas administrativos en materia de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería de la Municipalidad Provincial de Barranca. (..) Funciones: 10. Expedir Resoluciones en las materias de su competencia.**

Que, a través de Resolución de Alcaldía Nº 004-2023-AL/LEUS-MPB, de 03 de enero del 2023, se Resuelve: Artículo 1.-DESIGNAR, en el Cargo y Funciones de Jefe de La Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Barranca, al C.P.C. ANGEL GARCIA ARENAS, a partir del 03 de enero del 2023.

Que mediante **RV 748-2024** de fechas 15 de enero del 2024, la Señora **DEXTRE DE VILLANUEVA MAURA**, identificada con DNI Nº 15625298, mediante el cual, solicita devolución de dinero, manifestando que no se ha cumplido con la aprobación. Que mediante el MEMORÁNDUM Nº 00346-2024-OA-AGA-MPB, la oficina de Administración





solicita información técnica al área de CATASTRO Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL, referente a la solicitud de dinero por parte de la Sra. **DEXTRE DE VILLANUEVA MAURA** para proceder con el trámite de devolución de dinero. Por el monto de s/ 378.40 soles.

Que mediante el **INFORME N° 0143-2024-ETR-SGCPT-MPB**, El Sub Gerente De Catastro Y Planeamiento Territorial emite informe técnico indicando: encontrado el RV. 15532-2023, expediente presentado por DEXTRE DE VILLANUEVA MAURA solicitando Visacion de Planos, Memoria Descriptiva, Certificación de Numeración, Colindantes y Código Catastral, del predio ubicado EN Psj. GALVEZ -CUADRA N° 12 (ANTES BARRIO CHAQUILLA CARRETERA PANAMERICANA NORTE) EXPEDIENTE QUE FUE DECLARADO IMPROCEDENTE POR ESTA SUB GERENCIA.

Que mediante el **INFORME N° 041-2024-OVM-SGCPT-MPB**, se le informa referente a la solicitud de devolución de dinero de la revisión de los expedientes y lo actuado en los mismos, se concluye que esta Sub Gerencia ya emitió pronunciamiento de IMPROCEDENCIA.

Mediante el **INFORME N° 0227-2024-JEDH-MPB-SGCP'T-MPB**, en este concepto y por naturaleza del pago no es posible su devolución; salvo en el caso señalado en el Artículo 136° del texto Único ordenado de la LEY N° 27444 cuando se formulan observaciones a la documentación presentada, específicamente el numeral 136.1 que señala expresamente Transcurrido el Plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarles, reembolsándole el monto de los derechos de tramitación que hubiese abonado "La denegatoria del pedido administrativo, no le confiere al administrado el derecho a recibir el reembolso o devolución del monto de los derechos de tramitación.

Que mediante **INFORME N° 219-2024-UT-MPB**, la unidad de tesorería nos informa que realizo la verificación de pago del RECIBO ÚNICO DE CAJA N° 00036678-2024 por la suma de S/ 378.40 a nombre de la Sra. DEXTRE VILLANUEVA MAURA, hecha la búsqueda del RECIBO N° 00036678-2024, en nuestros archivos se ha podido comprobar que dicho pago si se realizo conforme al modo y fecha indicada

Que, mediante **RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 0547-2023-CDVJ/SGCPT-MPB**, se declara **IMPROCEDENTE** el pedido del administrada DEXTRE DE VILLANUEVA MAURA, quien solicito que se le extendiera VISACION DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA CERTIFICADO DE NUMERACION, CERTIFICADO DE COLINDANTES Y CERTIFICADO CODIGO CATASTRAL O FICHA CATASTRAL del predio ubicado en pasaje Gálvez s/n Jr. GALVEZ-Cuadra N° 12(antes barrio Chaquilla carretera panamericana Norte)-Barranca, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerados de la presente resolución

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 0188-2024-MPB-OAJ**, La Oficina de Asesoría Jurídica, opina en declararse IMPROCEDENTE, la solicitado por el Sra. Dextre De Villanueva Maura respecto a la devolución de pago cancelado mediante RECIBO DE CAJA N° 00036678, por el importe de S/ 378.40 Soles respecto al trámite realizado por concepto de VISACION DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA CERTIFICADO DE NUMERACION, CERTIFICADO DE COLINDANTES Y CERTIFICADO CODIGO CATASTRAL O FICHA CATASTRAL al haberse atendido su solicitud con Resolución Sub Gerencial N° 0547-CDVJ/SGCPT-MPB, de fecha 08 de setiembre del 2023.



De acuerdo a lo establecido en la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo general en su artículo 44.1. se desarrolla la procedencia de establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos " (...) cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado (...) Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento", por lo que en cuanto a la devolución del pago efectuado por concepto de derecho de trámite, se advierte que el presente procedimiento ha sido iniciado y la administración ha venido prestando un servicio específico e individualizado dirigido a analizar lo solicitado, verificando la realización mediante diversos actos de administración (inspección ocular e informes), así como el uso de equipos informáticos para dar trámite al procedimiento posterior concluyendo con acto resolutorio, por ello corresponde declarar improcedente la devolución del pago por derecho de tramiten efectuado por el administrado.

Que, en merito a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB. y; estando a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Jefatural;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la petición de la Sra. **DEXTRE DE VILLANUEVA MAURA**, respecto a la devolución del pago cancelado mediante RECIBO DE CAJA N° 00036678, por el importe de S/ 378.40 Soles de fecha 02.08.2023.

Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución al Sra. **DEXTRE DE VILLANUEVA MAURA**, para los fines correspondientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CPC. ANGEL GARCIA ARENAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
CCP. 12066

c.c.
Archivo
Sub Gerencia de Catastro y Demarcación Territorial
Interesado: